



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, 30 fracciones XVI, XVIII y XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Eje II, Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, se ha establecido el objetivo de "*Mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el Estado de Oaxaca*"; estableciéndose como líneas de acción la simplificación de trámites, la implementación de tecnologías de la información (TIC) en la prestación de servicios fiscales que permitan disminuir la tasa de informalidad laboral y en consecuencia el incremento de los ingresos propios del Estado y los Municipios.

Como mecanismo para fortalecer y transparentar las relaciones interinstitucionales de los ámbitos de gobierno estatal y municipal que permitan crear sinergias entre la Administración Pública Estatal y sus Municipios, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca se contempla el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal cuyo objeto es fijar las reglas de colaboración administrativa, constituir organismos en materia de coordinación fiscal. Lo que permitirá la capacitación, formación y desarrollo de capacidades para incrementar los ingresos de gestión de ambos niveles de gobierno y que incidirá de manera positiva en lo relativo a la distribución de las participaciones a los Municipios y en materia de colaboración administrativa.

En cumplimiento a lo anterior, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas establece las reglas para la creación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal a través de la instalación del Consejo de Coordinación Hacendaria. Para lo cual, se elegirán a las autoridades municipales que representarán en el seno del Consejo a las 8 regiones del Estado, determinando como regiones hacendarias para efectos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal las siguientes: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Valles Centrales, Sierra Norte y Sierra Sur; de los que se elegirán mediante sorteo los municipios representantes de cada una de las regiones antes citadas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS POR EL QUE SE ELEGIRÁN A LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTARÁN A CADA UNA DE LAS REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO: La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos, iniciará los trabajos para la instalación del Consejo de Coordinación Hacendaria de conformidad con lo establecido en el Capítulo Quinto, "*Del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal*" previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: La conformación del Consejo de Coordinación Hacendaria se basa en un esquema que permite la participación de los Municipios oaxaqueños a través de la representación mediante la elección del cinco por ciento de aquellos que correspondan a cada una de las distintas regiones que geográficamente conforman el territorio del Estado.

TERCERO: La distribución de los 570 Municipios que conforman el Estado de Oaxaca, está dividida en ocho regiones, por lo cual, para efectos de la integración del Consejo de Coordinación Hacendaria se señalan las regiones hacendarias siguientes: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Valles Centrales, Sierra Norte y Sierra Sur en términos de lo señalado en el Artículo 31 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

CUARTO: Los municipios cuyas autoridades participarán como vocales dentro del Consejo de Coordinación Hacendaria, serán elegidos mediante sorteo que se efectuará en las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicadas en el Centro Administrativo y Judicial Porfirio Díaz "*Soldado de la Patria*", Edificio D, Saúl Martínez, primer piso, con la presencia de los Diputados Presidentes de las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Vigilancia del Órgano de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, así como el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, o en su caso quienes los representen. Para lo cual, serán convocados previamente informándoles el día y hora del acto donde tendrá verificativo el sorteo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

QUINTO: La elección mediante sorteo de los Municipios se efectuará en urnas dispuestas para este objetivo, en el que constarán los nombres de cada uno de los 570 municipios distribuidos de acuerdo con la región que corresponda.

La elección del número de municipios que corresponden a cada una de las distintas regiones del Estado, aplicando lo señalado en el Artículo 31 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca se presenta en el cuadro siguiente:

Regiones de Oaxaca	Número de Municipios	Cinco por ciento
1. Valles Centrales	121	6
2. Sierra Norte	68	3
3. Sierra Sur	70	4
4. Papaloapan	20	1
5. Mixteca	155	8
6. Istmo	41	2
7. Costa	50	3
8. Cañada	45	2
Total	570	29

SEXTO: Efectuado el sorteo de los 29 municipios elegidos, que corresponden al cinco por ciento del total de los municipios en el Estado, se levantará un acta en el que conste el nombre de éstos, lo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, al día siguiente de su celebración o en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMO: La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Subsecretaría de Ingresos realizará la convocatoria a las autoridades de los Municipios elegidos para la instalación del Consejo de Coordinación Hacendaria.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS



JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, a 15 de febrero de 2019.

Handwritten signature or scribble, possibly reading "J. K. [unclear]".